

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L 75I, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Murcia directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 62.860.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio 1992, aporta la cantidad de 62.860.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales,  
Matilde Fernández Sanz

La Consejera de Asuntos Sociales  
Juana Pellicer Fernández

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Murcia:

Residencia Totana.  
Residencia Alcantarilla.

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Proyectos	Financiación 1992 (según Convenio)	
	Aportación y/o CC. LL.	Aportación M. Asuntos Sociales
R. Totana .....	41.189.176	41.189.176
R. Alcantarilla .....	21.670.824	21.670.824
Total .....	62.860.000	62.860.000

## BANCO DE ESPAÑA

4316

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 15 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,477	118,715
1 ECU .....	138,796	139,074
1 marco alemán .....	71,398	71,540
1 franco francés .....	21,104	21,146
1 libra esterlina .....	167,562	167,898
100 liras italianas .....	7,638	7,654
100 francos belgas y luxemburgueses .....	346,147	346,839
1 florín holandés .....	63,418	63,544
1 corona danesa .....	18,624	18,662
1 libra irlandesa .....	173,866	174,214
100 escudos portugueses .....	78,250	78,406
100 dracmas griegas .....	53,311	53,417
1 dólar canadiense .....	94,517	94,707
1 franco suizo .....	76,744	76,898
100 yenes japoneses .....	97,753	97,949
1 corona sueca .....	15,766	15,798
1 corona noruega .....	16,790	16,824
1 marco finlandés .....	19,812	19,852
1 chelín austriaco .....	10,147	10,167
1 dólar australiano .....	80,186	80,346
1 dólar neozelandés .....	60,719	60,841

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.